

SALLIQUELÓ, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONSIDERANDO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló,

Que la celebración del convenio mencionado tiene por fin, el otorgamiento de un subsidio hasta la suma de \$ 1.073.791.763 (Mil setenta y tres millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y tres pesos) que otorgará la provincia y el que se destinará a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal "Pavimento Urbano 2025", obra que fuera adjudicada a la empresa "Edmacar Constructora Vial S.A"

Que dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 552 del Departamento Ejecutivo Municipal,

Que el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio celebrado entre el Mnisterio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló suscripto con fecha 2 de septiembre de 2025 y aprobado mediante Decreto N°552/25 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

ORDENANZA N° 2075/25.-


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD